

En el nombre Amen Sea alodot mani
 fiesto que yo Doña. esfernia alagon
 viuda del q^o miguel mathio y ba
 nel haviante de q^o fue en el lugar
 de odon de la comunidad de Jarva de
 miciliada y haviante en el dicho lugar
 de odon de dicha comunidad de grado
 y de micienta cienas norcborando ciertos
 procuradores pormi antes de agora hechos
 constituidos creados y ordenados agora
 de nuevo hecho constituido creos y ordenados

auer recuado y cobrado en supoder asi en juicio co
mo fuera del de qualquiere persona o personas
cuer por colegio y omuer sidad de qualquiere
estado grado y en ducion sean de quien conui
niere lo fuere necessario todas y qualquiere
sumas y cantidad de dineros pensiones de
cenfalls tributos ansos derechos bienes y cosas
de qualquiere especie y calidad que
sean nros y ami en qualquiere manera tota
tel y por teniente y que pertencen me
presen y deuen y podran y deuen en qu
alquiere manera y tiempo y por qual
quiera causa vinculo succession o rason

15
y cada una pleytor quillion y demandos anfi
ciuilis como criminales que yo de presente
tengo o espero de tener con qualquiere
persona lo persona cuer por colegio y omi
versidades de qualquiere estado o condi
cion sean anfi en demandando como ende
fendiendo ante qualquiere juez competen
te ordinario delegado o subdelegado celesti
alio o secular dando y otorgando a el du homi
procurador lleno libre franco y bastante po
der de demandar responder defender pro
ner proponer excebir conuenir reconuenir

ma y de usorio sobre incienios y de sobre fechor
y otro qualquiera d'acto y o n'cto y amentes en om
ma mia prestar y hacer y a quel al parte ad
berfa differir y de dar beneficio de absoluc
cion de qualquier sentençia de excomunion
y de la l'cion in m'bre y rum de mandavos
tenir confentir y otorgar firmes letras cartas
y provisiones de gracia y de justicia y otros
prestar y de dar presentacion de presen
tacion de cartas publicas hacer y recoger y ferre
chos y uno y muchos procuradores a los dichos
p' d'chos cançlamente sustituir y a quel o a
quello reançar y de sustituir y a quemando

16.
ma superior ni inferior personalmente
fue lo fuisse y a quella no sea con en tiempo
alguno antes bien estar aderecho y lo
y a quando en contrario mas pagar con los
y a la clausula universal se o ligacion de m'bre
fons y de todos mis bienes muebles y fijos
y de que quise auidos y por aver o pose
y a que norm de la constitucion y en
mi nombre y en representacion de mi persona per
fons y a que el dicho m'bre auidos y renun
ciar y renunciar en la persona o persona
que a el bienvido se sea la ciudad de fons y

